



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL IVACE POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CASTELLÓN, PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DEL MAPA DEL EMPRENDIMIENTO VALENCIANO HACIA UN ECOSISTEMA INNOVADOR, DIVERSIFICADO Y EFICIENTE

Primero

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su apartado 2.a la posibilidad de conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. De conformidad con dicho artículo, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, recoge en su artículo 168 la previsión de concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

Segundo

El IVACE, entidad de derecho público adscrita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, desarrolla su actividad con el fin de que la economía de la Comunitat Valenciana se sustente fundamentalmente en actividades lideradas por empresas globales y competitivas, a la vez que sostenibles y solidarias, alrededor de las cuales se generan unos servicios que, con un uso intensivo del conocimiento, le añaden todavía más valor y aprovechan eficientemente las condiciones de nuestro entorno para conseguir el bienestar común y la calidad de vida de la ciudadanía de la Comunitat Valenciana.

La mejora competitiva del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana se sustenta en la consolidación de nuevas iniciativas empresariales con alto potencial de crecimiento y el reforzamiento de aquellos proyectos empresariales consolidados que, en una estrategia de permanente atención al mercado y a los avances en la ciencia y en la tecnología, promueven la diversificación económica, con una atención específica a la denominada 'economía verde', las microempresas, los proyectos empresariales promovidos por mujeres, y las nuevas empresas de base tecnológica o innovadoras.

Así lo recoge la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana, que incluye entre las medidas a implementar una medida específica para apoyar el emprendimiento innovador, una medida que -entre otras actuaciones- contempla la promoción del espíritu empresarial y la coordinación del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana, con el objetivo último de evitar duplicidades entre los diferentes agentes públicos y privados, ordenar y mantener actualizadas las necesidades y los recursos disponibles para las personas emprendedoras, así como identificar y definir servicios de alto valor añadido, que actualmente no son ofrecidos por el mercado, y que puedan contribuir a la creación y el crecimiento de nuevas empresas innovadoras en la Comunitat Valenciana.



Tercero

El Centro Europeo de Empresas e Innovación de Castellón (en adelante CEEI CASTELLÓN), es una entidad sin ánimo lucrativo que fue constituida el 20 de noviembre de 1996, y tiene entre sus finalidades estatutarias la de impulsar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas de carácter innovador o diversificador, y fomentar nuevas líneas de actividad innovadoras o diversificadoras en las empresas existentes dentro del tejido industrial, potenciando de este modo la competitividad y la creación de ocupación.

Cuarto

El Consell, en la reunión del 16 de diciembre de 2016, acordó hacer patente que la Red CEEI constituye una herramienta clave de las políticas públicas de la Generalitat, para impulsar la diversificación empresarial y la innovación del tejido empresarial e industrial de la Comunitat Valenciana, así como para la creación de empleo sostenible y el incremento de la competitividad y el emprendimiento.

Quinto

En el presupuesto del IVACE para 2022 aprobado por la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, consta una línea nominativa distribuida a favor de los centros europeos de empresas e innovación de la Comunitat Valenciana (código S0523000), que tiene por finalidad apoyar a la coordinación del mapa del emprendimiento valenciano hacia un ecosistema innovador, diversificado y eficiente, y en la que figura CEEI CASTELLÓN como entidad beneficiaria por importe de 400.000 euros.

La línea de subvención “S0523000 Entidades de apoyo al emprendimiento innovador en la Comunitat Valenciana”, se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y sus organismos públicos.

Sexto

Previamente a esta resolución se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Séptimo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de la subvención otorgada en virtud de esta resolución se dispondrá, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

En atención a lo arriba expuesto, en uso de las competencias asignadas en el Decreto 4/2013, de 4 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1. A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero,



RESUELVO:

1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión de una ayuda de entre las previstas para contribuir a la consolidación del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana como un ecosistema innovador, diversificado y eficiente que facilite la identificación de las necesidades, actuales y futuras, de las empresas innovadoras de la Comunitat y proponga acciones para la mejora de su competitividad, lo que constituye una concesión de subvención en los términos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ejecución del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención se canalizará a través de la presente resolución, que servirá de base reguladora de la concesión.

2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es el CEEI CASTELLÓN, con CIF nº G-12439675.

3. Actividad subvencionada

Las actividades que se subvencionan bajo esta resolución se agrupan en dos líneas de actuación complementarias:

Línea 1: Identificación de necesidades y acciones de respuesta

1.1. Diseño y puesta en marcha de un procedimiento para la identificación de necesidades

- Configuración de un sistema de detección y registro de necesidades territoriales que permita de forma dinámica e ininterrumpida trabajar en la dinamización territorial.
- Desarrollo y difusión de acciones de benchmarking entre los agentes del ecosistema.
- Realización de acciones específicas de dinamización a través de 6 reuniones grupales/individuales con agentes del territorio.

1.2. Diseño y puesta en marcha de acciones respuesta a las necesidades identificadas

- Diseño y desarrollo de acciones relacionadas con las necesidades identificadas e implementación de oportunidades detectadas por los grupos de trabajo generados. Desarrollo de las memorias operativas de los 3 escenarios de oportunidad (1 por cada Área Funcional del territorio) detectados en las fases anteriores y seguimiento de una posible ejecución e implementación en territorio por los agentes del ecosistema.
- Despliegue del programa BIK CEEI dirigido a agentes del ecosistema emprendedor:
 - Acciones de refuerzo sobre aplicación de herramientas BIK CEEI con agentes del ecosistema (3 talleres).
 - Shadow mentoring para agentes (2 sesiones).
 - Actualización de la herramienta colaborativa BIK CEEI.
 - Mejora en contenidos complementarios BIK CEEI.
- Organización y celebración de eventos Focus Pyme y Emprendimiento:
 - Focus Pyme y Emprendimiento Comunitat Valenciana, en colaboración con CEEI ELCHE.
 - Focus Pyme y Emprendimiento territoriales y sectoriales (3 territoriales y 3 sectoriales).



- Foros Emprendimiento con Talento / Foros Crecer Innovando (el número y las temáticas de estos eventos quedarán supeditados a las propuestas que surjan en las reuniones semestrales con los agentes).
 - Programa de fortalecimiento de agentes del ecosistema valenciano de emprendimiento:
 - Sesiones de capacitación para agentes (3 sesiones capacitación).
 - Organización del IV congreso de agentes.
 - Organización y celebración del ciclo de entrevistas en web “Hablamos con...” (6 entrevistas).
- 1.3. Actualización y mejora de plataformas de apoyo al ecosistema emprendedor de la Comunitat Valenciana
- Mapa Entidades y Servicios al Emprendimiento de Comunitat Valenciana
 - Introducción de mejoras en el diseño del Mapa, así como introducción de información relativa a las entidades incluidas.
 - Implementación de un plan de comunicación para la difusión del Mapa.
 - Mejora de las plataformas web: Ecosistema Emprendimiento CV, Emprenemjunts, SOMA TECH HUB.

Línea 2: Programa de impulso a la recuperación de las empresas innovadoras

2.1. Actualización y mejora del Mapa de Cooperación

- Actualización de las empresas tractoras e innovadoras incluidas en el Mapa.
- Incorporación y caracterización de nuevas tipologías de empresas que ejerzan un efecto dinamizador en el territorio.

2.2. Dinamización del Mapa de Cooperación

- Programación de acciones y jornadas con diferentes formatos y ámbitos de alcance que permitan la divulgación de la importancia de la cooperación abierta en innovación y fomenten el networking colaborativo, así como para la captación de nuevas empresas a integrar en la plataforma. Se celebrarán 2 jornadas.
- Realización de reuniones / entrevistas exploratorias con las empresas integrantes que permitan identificar de manera clara sus capacidades y necesidades tecnológicas e innovadoras presentes y futuras acompañándolas en el proceso de identificación de las mismas con la finalidad de generar un entorno proactivo hacia la cooperación. Se prevé celebrar 30 entrevistas.
- Desarrollo de actuaciones de Innovación Abierta en la línea de la ya ejecutada CV INNOVA y otras similares, a través de una versión evolucionada de la metodología, que favorezca la conexión y colaboración entre empresas a través de retos y soluciones, permitiendo su aplicación de forma más generalizada y por parte un mayor rango de tipologías de empresas. Se prevé identificar 10 retos.
- Despliegue del proyecto piloto INNOVATION TEAMS: sistema de innovación abierta para la colaboración entre pymes, mediante la identificación de oportunidades.
- Diseño y crear grupos de trabajo conformados por integrantes del Mapa de Cooperación y otros agentes para la identificación de necesidades y retos sectoriales y/o tecnológicos y facilitar la toma de decisiones y la ejecución de actuaciones derivadas de las necesidades detectadas. Se prevé realizar 2 sesiones.

2.3. Diseño y contenidos de la plataforma web.

- Mejora del diseño y la usabilidad de la plataforma para facilitar la conectividad entre los integrantes del Mapa de Cooperación integrando, si fuese necesario, otras plataformas ya desarrolladas y testeadas.
- Elaboración de contenidos de interés para la plataforma: noticias, artículos, convocatorias, benchmarking...

Así mismo, se consideran financiables las actividades de gestión y coordinación que se relacionan a continuación, con el objetivo de garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución de las actividades incluidas en las líneas señaladas anteriormente:

- Asignación y gestión de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas
- Seguimiento y evaluación continua del plan de trabajo. Gestión de incidencias
- Gestión de la documentación del proyecto

4. Costes subvencionables

Para el desarrollo de las actividades que se subvencionan bajo esta resolución, se consideran como subvencionables los siguientes gastos con las limitaciones que a continuación se establecen:

a) Recursos humanos (personal propio)

Gastos de personal propio. Estos gastos podrán ser imputados en su totalidad cuando dicho personal se dedique íntegramente a las actividades subvencionadas, o bien parcialmente en función de la dedicación horaria efectiva respecto al total de horas trabajadas. Se establece un coste/hora de 40 euros como máximo imputable por el personal propio justificado.

b) Otros gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas, imputados en exclusiva a éstas y que se vinculen inequívocamente a las mismas.

Así mismo, se incluye en este concepto el coste de la realización del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto.

d) Gastos indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración imputables a la realización del proyecto. Estos gastos podrán imputarse a un tipo fijo de hasta el 25 % de los costes directos subvencionables. Se establece un coste hora de 40 euros como máximo imputable para el personal que se considera para el cálculo de los costes indirectos.

El cálculo se documentará adecuadamente según el modelo de certificado de gastos indirectos indicado en el resuelvo 7.c.5

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

La fecha de las facturas justificativas del gasto realizado tiene que estar comprendida dentro del plazo de ejecución, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, las dos inclusivamente. Sin embargo, el gasto derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo de justificación que finaliza el 17 de febrero de 2023.



5. Aportación económica

El IVACE, al amparo de esta resolución, destinará una subvención de 400.000 euros a CEEI CASTELLÓN durante el ejercicio 2022, a cargo de la línea nominativa distribuida a favor de los centros europeos de empresas innovadoras de la Comunitat Valenciana (S0523000) en el capítulo 7 (Transferencias de capital), para desarrollar las actividades indicadas en el resuelto tercero, según la distribución presupuestaria por línea de actuación y concepto de gasto que se indica a continuación:

Línea de actividad	Personal (€)	Otros gastos (€)	Indirectos (€)	Total (€)
Gestión y coordinación	20.674,16	5.003,05	5.220,18	30.897,39
Identificación de necesidades y acciones de respuesta	93.759,71	37.046,94	26.612,18	157.418,83
Programa de impulso a la recuperación de las empresas	125.919,37	50.000,00	35.764,41	211.683,78
Total	240.353,24	92.049,99	67.596,77	400.000,00

Esta distribución podrá ser modificada siempre que no se altere la naturaleza de las actividades previstas y se presente al IVACE, por parte de CEEI CASTELLÓN, en fecha anterior a la fecha límite para la justificación de las actividades, una solicitud de modificación que tendrá que ser aprobada por el IVACE.

Se podrá admitir, sin autorización previa y expresa del IVACE, hasta un 30% de disminución en la justificación de los costes de "Personal u "Otros gastos", compensable con incrementos en esas mismas categorías de costes, siempre que no se altere la naturaleza de las actividades subvencionadas y no se incremente en más de un 30% la subvención concedida en cualquiera de dichos costes. No se admitirán, por tanto, compensaciones entre las categorías de "Personal" u "Otros gastos" y "Costes indirectos".

El importe total de la ayuda de IVACE en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Órgano gestor

Corresponderá al Área de Institutos Tecnológicos y CEEI del IVACE la gestión y control de la presente ayuda.

7. Obligaciones de CEEI CASTELLÓN

Constituyen obligaciones esenciales de CEEI CASTELLÓN utilizar la subvención para desarrollar durante el ejercicio 2022 las actividades previstas en el resuelto tercero, acreditar su realización ante el IVACE, y cumplir las condiciones y resto de obligaciones establecidas en esta resolución en la forma descrita a continuación:



a) Realización de las actividades:

CEEI CASTELLÓN deberá realizar las actividades objeto de la subvención de forma que se cumpla su finalidad.

La realización de los gastos que comportan las actividades deberán en todo caso respetar las prescripciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entre ellas la de la petición de tres ofertas previamente a la contracción de los gastos a partir de los umbrales económicos allí previstos.

CEEI CASTELLÓN se compromete a mantener con el IVACE las reuniones que a juicio de esta entidad resulten necesarias para el seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas y su adecuación a las condiciones previstas en esta resolución.

b) Justificación de la realización de las actividades:

CEEI CASTELLÓN deberá acreditar la realización de las actividades subvencionadas presentando ante el IVACE, de manera telemática a través de la web del IVACE, la documentación que se indica a continuación en la fecha límite de 17 de febrero de 2023:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de CEEI CASTELLÓN, a disposición de los órganos de comprobación y control, y este tendrá que indicar el lugar de custodia y depósito de la documentación original.
- Un informe de la empresa auditora que audita las cuentas anuales de CEEI CASTELLÓN con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la orden mencionada.

A efectos de justificación, se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado siempre que haya sido totalmente pagado en la fecha límite de justificación.

c) Además de las que se derivan de la presente resolución, serán otras obligaciones las indicadas a continuación:

c.1) Ejecutar un plan de difusión de las actividades subvencionadas; en este sentido, se tendrán que justificar documentalmente al IVACE todas las acciones de comunicación previstas en sus diferentes fases de desarrollo, incluida la difusión de los resultados en apoyos físicos o electrónicos. Dentro del plan de difusión de los resultados de las actividades subvencionadas se tendrá que crear un acceso público a través de la web de la entidad beneficiaria donde se pueda acceder a los resultados detallados de estas.

c.2) Insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo de IVACE disponible en <http://www.ivace.es>.

c.3) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia no solo en el momento previo a la concesión de la subvención sino también en el de reconocimiento de la obligación con la entidad beneficiaria por parte del IVACE, en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

c.4) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad de carácter no económico desarrollada durante un periodo mínimo de cinco años.

c.5) Distinguir con claridad entre las actividades económicas realizadas y las actividades de carácter no económico, separando claramente la financiación de éstas e imputando los costes



correctamente a una o a otra actividad. En este sentido, con fecha límite de 31 de octubre de 2022, la entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos, referidos al último ejercicio cerrado y validados por la empresa auditora de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria, según modelos facilitados por el IVACE:

- Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior desagregada por actividades de utilidad económica y no económica.
- Certificación de separación de ingresos y gastos por actividades
- Certificado de gastos indirectos

c.6) Disponer de libros contables y registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables.

c.7) Actualizar cualquier documentación presentada que haya sufrido alguna modificación.

c.8) Responder de la veracidad de los documentos aportados.

c.9) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para los costes subvencionados en esta resolución.

c.10) La entidad beneficiaria deberá publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales; asimismo, quedarán obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

8. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará una vez presentada ante el IVACE la documentación justificativa de las actividades subvencionadas y tras su comprobación por el IVACE. No obstante, previa solicitud de la beneficiaria, IVACE podrá proceder al pago anticipado de la ayuda de hasta el 90% de la subvención concedida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.6 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, no será necesaria la presentación de garantías con carácter previo a los pagos anticipados.

9. Control y verificación

Tanto la entidad beneficiaria como aquellas otras personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada efectuadas tanto por el IVACE como por cualquier órgano de la Generalitat, y facilitar en todo momento aquella información que se solicite en el ejercicio de estas actuaciones, y especialmente poner a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, según corresponda.

La entidad beneficiaria deberá mantener un comportamiento antifraude y colaborar con cualquier otra Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad. En caso de que



cualquier persona tuviera conocimiento de hechos que pudieron ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con las ayudas previstas en la presente resolución podrá ponerlos en conocimiento a través del canal habilitado a tal efecto por la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/paginas/inicio.aspx> y del buzón Control Antifraude del portal del IVACE: <http://www.ivace.es>.

10. Minoración y revocación de la ayuda. Reintegro

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta resolución podrá dar lugar a la minoración o a la revocación de la subvención en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de éstas, y se delega en la Dirección General de la IVACE su resolución. En el supuesto de que la subvención haya sido ya pagada, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la forma prevista en la legislación sobre subvenciones.

La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

11. Resolución de incidencias

Se delega en la persona titular del Área de Institutos Tecnológicos y CEEI del IVACE la resolución de las incidencias que se produzcan excepto las resoluciones relativas a las posibles minoraciones o revocaciones de las subvenciones concedidas que se delegan en la Dirección General de la IVACE.

12. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A apartado c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

13. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.



14. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. La aceptación de la presente ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del IVACE, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de la documentación presentada por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento <http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>.

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Delegado/a de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia

d). Más información de protección de Datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

15. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de los mismos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

16. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

La subvención contemplada en esta resolución no se considera ayuda de estado en virtud del artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de



notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y no requiere notificación previa por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en concreto, por ir destinada a actividades de carácter no económico y por tanto no suponer una ventaja económica que pueda conllevar una posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intereses comerciales entre estados miembros.

17. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IVACE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente en su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

València,
El presidente del IVACE